



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2016-A-MPA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 19 de Abril de 2016.

VISTO:

El Informe N°068-2016-GM-MPA, Proveído Administrativo N°137-2016-GAJ-MPA, que remite el Informe Técnico Legal N°066-2016-GAJ-MPA, Informe N°45-2016-SGL-MPA, Informe N°003-2016-SGL-MPA/KCLH, Informe N°77-2016-GATDU-MPA, Informe N° 752-2015-SGOPP/GATDU-MPA, Informe N°092-2015-MPA-R-OBRA-RCHT, sobre reducción de Contrato N°113-2015-MPA-A, Adquisición de Cemento Portland Tipo I X42.5 Kilogramos, para las diferentes obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, según al Art. I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan entidades básicas de organización territorial del Estado y son canales de participación vecinal en asuntos públicos que gestionan e institucionalizan con autonomía los intereses propios de las diversas colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y organización.

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: b) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; l) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, con fecha 17 de Setiembre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LP 02-2015-MPA, para la Adquisición de Cemento Portland, suscribiéndose el Contrato N° 113-2015-MPA-A siendo el monto contractual de S/.1,103.804.80 (Un Millón Ciento Tres Mil Ochocientos Cuatro con 80/100) que incluye IGV.

Con, informe N°092-2015-MPA-R-OBRA-RCHT, de fecha 19 de Noviembre del 2015, el Residente y Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación de Plazas y Parques en los Distritos de Curahuasi y Tamburco", solicitan la reducción del contrato en cinco mil bolsas de cemento y con Informe N° 752-2015-SGOPP/GATDU-MPA, que corresponde al 9.97%, constituyéndose dentro del marco legal del 25% que permite la norma.

Con Informe N°77-2016-GATDU-MPA, de fecha 22 de Enero la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano solicita la elaboración de adenda con las reducciones solicitadas por los informes del Residente, Supervisor y Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas, a este efecto Los responsables de SEACE y Asesoría Legal de la MPA, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutorio y encargar a Gerencia Municipal la elaboración de la adenda respectiva.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, y modificatorias señala, en su artículo 174° Adicionales y Reducciones.- Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria (...) igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en pleno uso de las facultades conferidas en el numeral 17° del artículo 20° de la Ley 27972 y visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de la Prestación N° 001 del Contrato N°113-2015-MPA-A, suscrito con fecha 02 de Octubre de 2015, entre la Municipalidad Provincial de Abancay y Andrés Alvarado Palomino, por un monto de S/1,103.804.80 Nuevos Soles, que representa el 9.97%; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, formule la adenda respectiva al contrato y bajo estricta responsabilidad cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al CONTRATISTA, Gerencia Municipal y demás sistemas administrativos para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE

